

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Febrero de 1920.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 1.º

CONCEJALES ELECTOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la vigente ley Electoral se publica en el «Boletín Oficial» los nombres de los que han sido proclamados Concejales electos en los Distritos que se expresan á continuación, de esta provincia, por haberse dado el caso previsto en el apartado 6.º del expresado artículo.

Becilla de Valderaduey.

Don Macario del Agua de la Peña, D. Vidal Calvo Villagrà, don Francisco Calderon Fierro, don Esteban Azcona Alonso y D. Nicanor Peña Espinosa.

Esguevillas.

D. Heliodoro de la Fuente Cal, D. Manuel Camino Olmedo, D. Francisco del Moral Gutierrez, D. Isidoro Gonzalez Lopez y D. Ignacio Lorente Lorente.

Palazuelo de Vedija.

D. Martin Villar Garcia, D. Angel Ruano Perrote, D. Castulo Esoudero Bezos y D. Francisco Concellon Cabrera.

Puras.

Don Luis Arroyo Sobrino, Don Alfredo Arroyo Juarez y Don Jerónimo Arroyo Gomez.

Robladillo.

Don Manuel Giralda Olmedo, don Cecilio Gomez Fernandez y D. Eleuterio Martin Gonzalez.

Salvador.

Don Toribio Galicia Herrero, don Marcelino Galicia Romo y D. Antonio Gimeno Martin.

San Miguel del Pino.

Don Severiano Galvan Gutierrez, Don Severo E. Diez Berceuelo y Don Justino Tapias Castellanos.

Valdearcos de la Vega.

Don Fortunato Blanco Aguado, Don Doogracias Aguado Ruiz y Don Pedro Aparicio Aguado.

Valdenebro.

Don Santos Argüello Nieto, Don Evaristo Asensio Valencia y Don Claudio Valencia Valencia.

Velascálvaro.

Don Celestino Saiz Cendon, Don Pascasio Gutierrez Gonzalez y Don Victoriano Gutierrez Gutierrez.

Villabaruz de Campos.

Don Dionisio Garcia Ramos, Don Damaso Escobar Hidalgo y D. Gabriel Caballero Garcia.

Villagarcía de Campos.

Don Victoriano Ortega Perez Minayo, D. Emiliano Espinel Alonso, Don Leovigildo Manrique Leal y Don Gregorio Uruña Leal.

Villalar.

Don Diego Casasola Gonzalez, don Perfecto Villamar Negro, D. Francisco Aranda Beato y D. Mauricio Vidal Casasola.

Villalbarba.

Don Joaquin Villoria Repila, don Benito de la Cruz Martin, D. Eleuterio Varela Aranda y D. Heliodoro Gallego Gonzalez.

Villán de Tordesillas.

Don Timoteo Gonzalez Alonso, don Quintin Giralda Alonso y don Martin Adalia Giralda.

Villanueva de los Caballeros.

Mauricio Casquete Diez, D. Froilan Calvo Rodriguez, D. Andrés Pascual Coca y D. Sebastian Perez Dominguez.

Villanueva de los Infantes.

Don Miguel Coloma Alcalde, don Lucio Gimeno Ruiz, D. Celestino Recio Mena y D. Cipriano Martinez Rueda.

Villavieja del Cerro.

Don Feliciano del Pozo Barroso, don Benjamin Pelaez Pelaez, don Eutiquio Lorenzo Gutierrez y don Pedro Medrano Cano.

Valladolid 5 de Febrero de 1920.

El Gobernador,

Angel Zurita Vergara.

Núm. 509.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

Esta Dirección general ha señalado el día 26 de Febrero próximo y hora de las doce, para la subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras durante el primer decenio del 2.º período de la Ordenación del monte de-

nominado «Albosancho y Cobatilla», de los propios de Mojados (Valladolid), consistente dicho aprovechamiento en la resinación durante cada uno de los años del primer quinquenio, de siete mil cuatrocientos noventa y tres pinos á vida y dos mil setecientos sesenta y uno á muerte; y durante cada uno de los años del segundo quinquenio, de siete mil trescientos setenta y dos pinos á vida, y tres mil doscientos ochenta y cuatro á muerte; ascendiendo la tasación total á la cantidad de cincuenta y seis mil ciento sesenta y nueve pesetas con setenta y cinco céntimos; quedando, además, obligado el que resulte rematante, á satisfacer el importe de las mejoras consignadas en la condición 19 del Pliego, y que ascienden á la cantidad de diez y nueve mil novecientos cuarenta pesetas con setenta y cinco céntimos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de los montes públicos del Ministerio de Fomento, y en todos los Gobiernos civiles de la Península durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 21 de Febrero inclusive, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid, la Revisión del proyecto de Ordenación del citado monte y el Pliego de condiciones hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presenta-

rán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglados al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de dos mil ochocientos ocho pesetas con cuarenta y ocho céntimos, á que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada á los productos.

El depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico ó en valores públicos, al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose á los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos, ó de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886. Para el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid 29 de Enero de 1920.
—El Director general, *El Conde de Halcon*.

Modelo de proposición.

D. N....., vecino de....., según cédula personal núm....., de la clase....., enterado del anuncio publicado en....., de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras durante el primer decenio del segundo período de la Ordenación del monte denominado «Albosancho y Cobatilla», de los propios de Mojados (Valladolid), se comprometo á su adquisición con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

NUM. 510.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

Esta Dirección general ha señalado el día 26 de Febrero próximo y hora de las once para la subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras durante el primer decenio del 2.º período de la Ordenación del monte denominado «Corbejon y Quemados», de los propios de Portillo (Valladolid), consistente dicho aprovechamiento en la resinación durante cada uno de los años del primer quinquenio, de doce mil ciento once pinos á vida y mil seiscientos dos á muerte; y durante cada uno de los años del 2.º quinquenio, de doce mil seiscientos quince pinos á vida y cuatro mil ciento diez á muerte; ascendiendo la tasación total á la cantidad de ochenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco pesetas con diez céntimos; quedando además obligado el que resulte rematante á satisfacer el importe de las mejoras consignadas en la condición 19 del pliego, y que ascenden á la cantidad de treinta y cinco mil novecientos cuarenta y tres pesetas con noventa céntimos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de los montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 21 de Febrero inclusive, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid la Revisión del proyecto de Ordenación del citado monte y el pliego de condiciones hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglados al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de cuatro mil trescientas ochenta y nueve pesetas con veinticinco céntimos á que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada á los productos.

El depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico ó en valores públicos, al tipo medio de la última cotización conocida en el

día en que se constituya, acompañándose á los pliegos y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos ó de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Para el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid 29 de Enero de 1920.
—El Director general, *El Conde de Halcon*.

Modelo de proposición.

Don N, N....., vecino de....., según cédula personal número....., de la clase....., enterado del anuncio publicado en....., de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras durante el primer decenio del 2.º período de la Ordenación del monte denominado «Corbejon y Quemados», de los propios de Portillo (Valladolid), se comprometo á su adquisición con sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aquí la proposición que haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero se advierte que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Num. 493.

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Medina

Juez Suplente de San Vicente del Palacio.

En el partido de Mota del Marqués

Juez Suplente de Torrebatón.

En el partido de Nava del Rey.

Juez Suplente de Torrecilla de la Orden.

En el partido de Peñafiel.

Juez Suplente de Quintanilla de Abajo.

Juez Suplente de Rábano.

En el partido de Tordesillas.

Juez Suplente del mismo.

Juez Suplente de Villalar.

En el partido de Voloria la Buena.

Juez Suplente de Torre de Esqueva.

Juez y Suplente de Villarmuerto de Esqueva.

En el partido del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Juez Suplente de Santovenia.

Juez Suplente de Traspinedo.

Juez Suplente de Tudela de Duero.

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de sus méritos y servicios, en el término de quince días á contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial»; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 3 de Febrero de 1920.
—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, *Jesús de Lescano*.

Núm. 487.

Cuerpo de Ingenieros de Montes

9.ª División hidrológico-forestal

SERVICIO PISCICOLA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la ley de pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1907 y 36 del Reglamento para su aplicación, se hace saber por el presente edicto, que con arreglo á los artículos 15 y 32 respectivamente de la Ley y Reglamento citados y Real orden aclaratoria de 22 de Septiembre de 1911, la veda para la pesca del salmón, trucha de mar y

trucha común, termina el día 15 del actual y dura hasta el 1.º de Agosto próximo, pudiendo pescar en ese tiempo los que se hallen provistos de la correspondiente licencia, en la forma y con las limitaciones que en la referida Ley se determinan.

Valladolid 2 de Febrero de 1920.—El Ingeniero Jefe, Antonio Briones.

Núm. 488.

Comprobación del Registro Fiscal de Edificios y Solares de Cogeces del Monte.

EDICTO

Ordenado por la Superioridad la comprobación del Registro Fiscal Urbano de Cogeces del Monte; se pone en conocimiento de los interesados la obligación en que se encuentran de facilitar los trabajos al personal encargado, franqueando la entrada de las fincas a los funcionarios técnicos al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para la tasación.

Los trabajos se efectuarán por el Arquitecto Jefe de la Comisión Don Ramon Perez Lozana, el Arquitecto Don Pascual Perea y Aguirre, Aparejadores Don Enrique Gallego y Don Deogracias Peña y los Auxiliares Administrativos Don Luis Merino y la Señorita María Luisa Valde-rábano.

Valladolid 2 de Febrero de 1920.—El Arquitecto Jefe de la provincia, Manuel Cuadrillero Saez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 470.

Aldea de San Miguel.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico Titular de esta villa, con la dotación anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas de los fondos de este Municipio por trimestres vencidos, por la asistencia de doce familias pobres y casos de oficio pudiendo el Médico contratar ó hacer iguales con los demás vecinos de esta localidad y su término.

Los aspirantes a dicho cargo que habrán de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus instancias en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, acompañadas de los

documentos en que funda su aptitud.

Aldea de San Miguel 29 Enero de 1920.—El Alcalde, Pedro Arribas.

Núm. 513.

Aldea de San Miguel.

En el día 14 del actual y horas de nueve á cinco de la tarde, tendrá lugar la cobranza de los repartos de este término en sus partes personal y real, confeccionados para el año de 1919-20, el cuarto trimestre; y atrasos del primero, segundo y tercero, por el Recaudador nombrado por el Ayuntamiento, verificándose ésta en la Casa Consistorial de esta villa; pasada dicha fecha podrán pagarse dichas cuotas sin recargo hasta el día 29 las del corriente en el domicilio del Recaudador D. Cecilio Carrascal, en Valladolid, calle de D. Juan Mambriella, núm. 14, (antes Francos) pues trascurrido que sea dicho plazo se procederá inmediatamente á hacerlas efectivas por la vía de apremio.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, puedan presentarse á satisfacer sus cuotas y evitar con ello los apremios reglamentarios.

Aldea de San Miguel 1.º de Febrero de 1920.—El Alcalde accidental, Pedro Arribas.—El Secretario, Félix Tejera.

Núm. 480.

Fresno el Viejo.

Terminada la lista cobratoria de edificios y solares para el año económico de 1920 á 1921, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes puedan examinarla y hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Fresno el Viejo á 2 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Alejandro Durango.

Núm. 481.

Monasterio de la Vega.

Terminado el Repartimiento de la Contribucion Urbana de este término para el año económico de 1920-21, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de

ocho días durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que á su derecho asistan, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, que empezará á contarse desde la insercion en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se admitirán las que se presenten.

Monasterio de la Vega 2 Febrero de 1920.—El Alcalde, Marcelino Candelas.

Monasterio de Vega.

Confeccionada la matrícula de la contribucion industrial de este término municipal, para el ejercicio de 1920-21, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días, con el fin de que los contribuyentes en ella, comprendidos puedan examinarla y formular las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Monasterio de Vega 2 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Marcelino Candelas.

Núm. 518.

San Roman de la Hornija.

En los días 9, 10 y 11 del presente mes se procederá á cobrar el 4.º trimestre relativo al repartimiento general por el Recaudador don Victor Rodriguez; se invita á los vecinos y hacendados forasteros para que verifiquen sus pagos y por lo que respecta á los deudores de los tres primeros trimestres se les hace saber están incursos en el 5 por ciento de apremio y si no pagan en el plazo de tres días, se les expedirá el apremio de segundo grado.

San Roman de la Hornija 4 Febrero 1920.—El Alcalde, Severiano V. Cabezudo.

Núm. 435.

Villalar.

Terminado la matrícula industrial para 1920 á 1921, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días á fin de que durante dicho plazo, pueda ser examinada y producir las reclamaciones que sean justas, pasado no se admitirán las que se presenten.

Villalar 28 de Enero de 1920.—El Alcalde, Emilio Vidal.

Num. 444.

Villamuriel de Campos.

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, en sesión del día de hoy, acordó como medio de hacer efectivo el cupo de Consumos y sus recargos en el próximo año de 1920-21, intentar los conciertos gremiales de todas y cada una de las especies sujetas á tal impuesto, y por el presente se invita á los gremios para que soliciten aquellos en forma reglamentaria, bien en junto ó separados, en el improrrogable plazo de diez días, entendiéndose que transcurrido que sea sin solicitarlo se entenderá que renuncian á ello.

Villamuriel de Campos 31 de Enero de 1920.—El Alcalde, Andrés Rodriguez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 461.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Aureliano Bragado Perez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que para llevar á efecto lo acordado en la sentencia dictada en juicio ejecutivo seguido á nombre de Doña Dolores y Doña Teresa Saez Miera, contra Doña María Yenes Amigo, como viuda de D. Donato Fernandez Morlote, y madre de los menores, hijos de ambos, se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados de la propiedad de dicho don Donato, que á continuación se describen:

1.º Un majuelo, al pago de Valtarrillo, término de La Seca, que hoy es tierra, de 500 estadales, equivalentes á 70 áreas y 75 centiáreas y que segun el título, tuvo plantadas dos aranzadas; linda al Norte con tierra de Jerónimo Zambranos, hoy sus herederos, al Este con majuelo de Antonio Cantalapiedra, al Sur camino del pago y al Oeste con tierra de Buenaventura Estébanez, se tasa en la cantidad de doscientas pesetas.

2.º Otro majuelo hay tambien tierra, al pago de la Galapana, en el mismo término de La Saca, que tuvo plantadas mas de 300 cepas,

mide 200 estadales, ó sean 28 áreas y 30 centiáreas, linda por el Norte con tierra de don Tomás Bayon, hoy herederos, al Este con otra de Uipiano Cantalapedra y al Sur y Oeste con otra de Crisanto Ruiz, se tasa en ciento veinticinco pesetas.

3.º Otra tierra antes majuelo, en referido término y pago de la Morejana, en Hornos Viejos, que mide una superficie de 99 áreas y 5 centiáreas, equivalentes á 700 estadales, linda al Norte con el sendero del pago, al Sur con tierra de Martín Vidal Obregon, al Este con otra de Lucio Zambranos y al Oeste con otra de Cipriano Tejedor Rodriguez; se tasa en la cantidad de cuatrocientas pesetas.

4.º Otra tierra antes también majuelo, en referido término y pago del camino de Medina, que mide una superficie de 56 áreas y 17 centiáreas, equivalentes á 397 estadales, linda al Norte con otra de Elena Pedrosa Medrano, Este otra de herederos de Lorenzo Cantalapedra y al Oeste con el camino del pago, se tasa en la cantidad de ciento cincuenta pesetas.

5.º Otra tierra que también fué majuelo, de 1.680 copas, en el mismo término, al pago de las Comas Altas, que ocupa una superficie de 960 estadales, (135 áreas y 83 centiáreas), linda por el Norte con majuelo de Severiano Lorenzo, hoy herederos, al Sur con majuelo y tierra de Dimas Aragon, hoy herederos, al Este con tierra de Gregorio Ramos y al Oeste con la de un vecino de Serrada; se tasa en la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas.

6.º Una tierra formada por la reunion de otras dos que se detallan en la escritura de hipoteca y cuyo conjunto, sito en el mismo término de La Seca, pago del Cuerno, mide una superficie de dos obradas, equivalentes á 113 áreas y 19 centiáreas, linda al Norte con tierra de Angel Ampudia, al Sur con majuelo de Crisanto Ruiz, al Este con otro de Manuel Jimeno y al Oeste con otro de un vecino de Rueda; se tasa en la cantidad de trescientas pesetas.

7.º Otra tierra antes majuelo, en el término de Rodilana, al pago del camino de Ventosa á Valdedumosa, que mide una superficie de 500 estadales, (70 áreas y 75 centiáreas,) linda al Norte con majuelo de Miguel Hernandez, al Este con la cañada, al Sur con tierra de un vecino de Pozaldez y al Oeste con majuelo de Anto-

nio Sanz; se tasa en doscientas cincuenta pesetas.

8.º Otra tierra al pago de Berreces, camino hondo de Valdelapista, de cabida 223 áreas y 80 centiáreas, linda al Norte con majuelo de Natalio Velasco y tierras de Angel Ampudia y vecinos de Rueda, Este con tierras de Buenaventura Estébanez y un vecino de Rueda, al Sur con majuelos de un vecino de Rueda, de Tita Bayon y Félix Nieto y al Oeste con tierras de vecinos de Rueda; se tasa en la cantidad de mil cincuenta pesetas.

9.º Otra tierra al pago de los Bajos de las Brujas, de cabida 217 áreas y 38 centiáreas, linda al Norte con majuelos de Aurelio Ampudia y Dorotea, cuyo apellido no consta, y tierra de Ladislao Cantalapedra, al Sur con majuelo y tierras de Luis Cantalapedra, un vecino de Pozaldez, Casimiro Mena y Alvaro del Toral, al Este con majuelo de un vecino de Pozaldez y al Oeste con tierra de Rosa Bello y un vecino de Pozaldez; se tasa en ochocientas cincuenta pesetas.

10. Otra tierra al pago de Tardabienes, de cabida 283 áreas y 42 centiáreas, linda al Norte con tierra de Aurelio Ampudia, al Este con majuelo de herederos de Tomás Bayon y tierras de vecinos de Pozaldez, al Sur con sendero del pago y al Oeste con majuelo de Antonio Cantalapedra; se tasa en la cantidad de mil cien pesetas.

11. Otra tierra al pago de Tardabienes, de cabida 7 áreas y 52 centiáreas, que linda al Norte con tierra de herederos de Eladio Lorenzo Cantalapedra y majuelo de un vecino de Pozaldez, al Este con majuelo de Eusebio Fernandez, al Sur majuelo de herederos de Pedro Ampudia, Juan Lorenzo y de Luis Bayon y al Oeste con otro de Sandalio Sanz; se tasa en doscientas cincuenta pesetas.

12. Una tierra al pago de la Guija, de superficie 202 áreas y 34 centiáreas, linda al Norte con tierra de Vicente Labajo, al Este con otra de Vicente Arance, hoy de Modesta Lorenzo, al Sur con majuelo de Francisco Moyano y al Oeste con otro de Félix Rico; se tasa en ochocientas pesetas.

Total, salvo error, 5.925 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el ocho de Marzo próximo á las diez y media de la mañana, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos ter-

ceras partes del avalúo, que para tomar parte en el remate se consignará previamente ó justificará haber consignado el diez por ciento del precio de la tasacion y que los títulos de propiedad, donde constan la cabida, situacion y linderos de las fincas están de manifiesto en la Secretaría, donde pueden examinarlos los que se interesen en la adquisicion, con cuyos títulos deberán conformarse sin derecho á exigir ninguno otro:

Valladolid treinta y uno de Enero de mil novecientos veinte. —Aureliano Bragado.—El Secretario, Emilio Frias.

712

Núm. 460.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Pedro del Río Perez, Secretario del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Doy fé: Que en los autos ejecutivos que se expresarán, seguidos en este Juzgado y á mi testimonio, se dictó Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados á la letra dicen así:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á diez y siete de Noviembre de mil novecientos diez y nueve, el señor D. José Luis Gargollo y Beyens, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una como demandante D. José Filgueira Dole, mayor de edad, casado, Abogado y de esta vecindad, representado por el Procurador D. José María Stampa y defendido por sí mismo, y de la otra como demandado D. Alfonso Talero Alvarez de Toledo, mayor de edad, empleado y vecino de Olmedo, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados á D. Alfonso Talero Alvarez de Toledo, y con su importe pago al demandante de las cantidades de mil pesetas que como principal le es deber, con más catorce pesetas por los gastos del protesto de la letra de cambio unida en autos, intereses legales del cinco por ciento anual de dicho principal desde la fecha del protesto, costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago, y en las que expresamente condeno al demandado referido D. Alfonso Talero. Así por esta mi Sentencia que por rebeldía del deudor, además de notificarse en estrados, se publicará en la

forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, á no ser que se solicite su notificacion personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Gargollo.

La referida Sentencia se publicó en el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda á la letra con su original de que doy fé y á que me remito. Para que conste cumpliendo lo mandado y á fin de que se publique á los efectos legales, en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid á treinta de Enero de mil novecientos veinte.—Ante mí, Licenciado Pedro del Río.

711

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 431.

Regimiento Infantería de Isabel II número 32.

Rojo Carpintero Ladislao, hijo de Francisco y de Juliana, natural de Corcos, partido de Valoria la Buena, provincia de Valladolid, de estado soltero, de 22 años, estura 1'640; cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Corcos, provincia de Valladolid, procesado por haber faltado á incorporacion, comparecerá en término de 30 días, ante el Comandante Juez instructor de este Cuerpo D. Joaquin Lopez Zuloaga, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 30 de Enero de 1920.—El Comandante Juez instructor, Joaquin Lopez Zuloaga.

Regimiento Infantería de Isabel II número 32.

Rebollo Sanz, Modesto, hijo de Pedro y de Maria, natural de Cigales, partido de Valoria la Buena, provincia de Valladolid, de estado soltero, profesion jornalista, de 22 años de edad, estatura 1'630 milímetros, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Cigales, provincia de Valladolid, procesado por haber faltado á incorporacion, comparecerá en término de 30 días, ante el Comandante Juez instructor de este Cuerpo D. Joaquin Lopez Zuloaga, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 30 de Enero de 1920.—El Comandante Juez instructor, Joaquin Lopez Zuloaga.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion